



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.
“Control fiscal de todos y para todos”

Notificación por edicto

La suscrita funcionaria de la Secretaría Común de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C.,

Hace saber:

Que dentro del expediente disciplinario 079-2019 se profirió el **auto 14000-314 del 1 de noviembre de 2022**, mediante el cual se ordenó la prórroga de investigación disciplinaria en contra de la investigada **Mónica Andrea Pineda Sánchez**. Dado que no fue posible notificar a la investigada personalmente, se hace necesario dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021.

En consecuencia, se procede a notificar por edicto a la investigada **Mónica Andrea Pineda Sánchez**, para tal fin se incorpora la parte resolutive del mencionado auto, que a la letra dice:

RESUELVE

PRIMERO: *Prorrogar por el término de tres (3) meses, a partir de la fecha de expedición del presente auto, el término de la investigación disciplinaria No 079-2019, seguida en en contra de los servidores públicos David Alexander Wilches Flores, profesional Universitario código 219 grado 03 y Mónica Andrea Pineda Sánchez, Gerente Código 039 grado 01, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de esta decisión.*

SEGUNDO: *Decretar la práctica de las indicadas en el acápite precedente de **PRÁCTICA PROBATORIA**, fijando como fecha y hora para la práctica de la inspección disciplinaria el 29 de noviembre de 2022 a las 10:00 a.m.*

(...)

PRÁCTICA PROBATORIA:

- 1. Practicar visita de inspección disciplinaria a la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal**, con el fin de determinar las actuaciones, carga laboral y/o cualquier situación en particular de los investigados durante los tiempos en que se reportó inactividad procesal dentro del proceso PRF) N°.170100-0213-2014. Diligencia en la que se buscará determinar:

1.1. *Para los años 2014 al 2019, ¿cuántos procesos tenía a su cargo la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal y con qué número de personal de planta y contratistas contaba para la sustanciación de estos.*



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

1.2. *Si, para los años 2014 al 2019, se implementó plan de descongestión para evitar la prescripción de los procesos con vigencias, 2011, 2012, 2013 y 2014, 2015, circunstancia que impidiera la sustanciación adecuada de procesos de otras vigencias.*

1.3. *Las estrategias de verificación y control adoptadas por la Subdirección en cabeza de sus gerencias, tendientes a evitar la prescripción de los procesos abiertos en el año 2014.*

1.4. *Revisar los libros radicadores de las vigencias 2014 al 2019, con relación al investigado.*

1.5. *Planes de contingencias procesos de responsabilidad fiscal años 2014 al 2019.*

1.6. *Lineamientos y metas adoptadas para los años por la Subdirección años 2016 al 2019*

1.7. *Consultar en el sistema de información RELCO y PREFIS, que procesos tenían a cargo de los investigados David Alexander Wilches Flores y Mónica Andrea Pineda Sánchez para las vigencias 2016 al 2018.*

1.8 *Respecto de los servidores públicos: David Alexander Wilches Flores y Mónica Andrea Pineda Sánchez.*

2.1- *Cantidad de procesos que se encontraban comisionados al servidor público para las vigencias 2016 al 2018.*

2.2.- *Hallazgos para evaluar fueron asignados servidor público, para las vigencias 2016 al 2018, y qué cantidad fueron evacuados.*

2.3.- *Decisiones sustanciadas y proyectadas para las vigencias 2016 al 2018.*

1. Oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Contraloría de Bogotá D.C., para que en el término de diez (10) días envíe la siguiente información, con los respectivos soportes documentales:

3.1. *El número de servidores públicos detallándose nombre completo y cargo, adscritos a la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal para los años 2014 al 2019.*

(...)

TERCERO: *Notificar esta decisión a los David Alexander Wilches Flores y Mónica Andrea Pineda Sánchez, de conformidad con lo señalado en los artículos*



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

121¹ y 127² de la Ley 1952 de 2019.

CUARTO: Para el cumplimiento de las pruebas ordenadas en el presente auto, se comisiona con amplias facultades al doctor **Víctor Manuel Ariza Enciso**, abogado adscrito a esta oficina, para que practique las diligencias para el perfeccionamiento de esta investigación dentro del término consagrado en los artículos 211 y 212 de la Ley 1952 de 2019 de conformidad con lo previsto en el artículo 152 de la misma Ley.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso.

SEXTO: A través de la Secretaría de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá D. C., efectúense las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar y déjense las constancias de rigor.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, JAIRO RAFAEL LÓPEZ MACEA Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

Se fija el presente edicto en un lugar visible de esta oficina y/o en la página web de la Contraloría de Bogotá, sección de notificaciones, carpeta Oficina de Asuntos Disciplinarios (vigencia 2022), por el término de 3 días.

Se fija hoy **23 de noviembre de 2022**, a las ocho de la mañana (8:00 a. m.),

Funcionario de secretaría
Oficina de Asuntos Disciplinarios

Se desfija el **25 de noviembre de 2022**, siendo las cinco de la tarde (5:00 p. m.).

Funcionario de secretaría
Oficina de Asuntos Disciplinarios

Elaboró: Mery H. Meneses

¹ Modificado por el artículo 20 de la ley 2094 de 2021.

² Modificado por el artículo 23 de la ley 2094 de 2021.